



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2930/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 1269/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO DE PASANTÍA – CORBETTO JUAN AUGUSTO"; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 9 la Dirección de Personal, informa el vencimiento al día 31 de julio del año 2021, del beneficio de pasantía del estudiante Juan Augusto CORBETTO, quien desempeña prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

Que a fs. 11 la Directora de Rentas, Contadora Gabriela Soledad COLLAZO, solicita la renovación del beneficio de pasantía del estudiante CORBETTO, adjuntando constancias de alumno regular de la Escuela de Capacitación Laboral para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa".

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de San José Gualaguaychú, ha suscripto un Convenio Marco de Pasantía con la Escuela de Capacitación Laboral para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa", para la concesión de pasantías a alumnos de las distintas carreras, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1° de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante del curso de Auxiliar en Administración Contable de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa", en la órbita de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, Señor Juan Augusto CORBETTO, DNI N° 38.570.540, domiciliado en calle San Martín N° 481 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2930/2021

municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199 "Sirio Libanesa".

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal